



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el Proceso Ejecutivo singular Rad No. 2020-00026-00, promovido por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO COOPTENJO, en contra de los señores JOSE MIGUEL PULIDO SOSA y ALIRIO PICHATAMA SOSA, informándole que se encuentra pendiente calificar la demanda. Sírvase proveer.

Zipacón, cuatro (04) de agosto de 2020.-

MELISSA HERRERA MARTINEZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZIPACON - CUNDINAMARCA

Zipacón, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Radicado No. 2020 - 00026-00

Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO COOPTENJO

Contra: JOSE MIGUEL PULIDO SOSA Y ALIRIO PICHATAMA SOSA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que en término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

- 1.- Aportar poder que le fuere conferido para representar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO COOPTENJO, dentro del presente proceso, toda vez que el allegado va dirigido al Juez Municipal de Tocancipa Cundinamarca y se enuncian como demandados a personas diferentes a las mencionadas en el libelo de la demanda.
- 2.- Allegar el pagaré No. 1206473, enunciado en las pretensiones, hechos y pruebas de la demanda, toda vez que se aportó el No. 1106734, el cual fue suscrito por personas diferentes a las mencionadas en escrito de demanda.
- 3.- Allegar la proyección de créditos del pagaré No. 1206473, toda vez que el aportado no corresponde al crédito suscrito por los demandados.

4.- Se le concede un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados. So pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

ECID CESPEDES GARCI

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA

SE NOTIFICA POR ESTADO NO 0_25
La presente providencia

Doctor 0 5 AGO

MELISSA HER

SECRETARIA